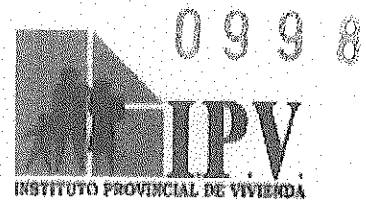




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 09 MAY 2019

VISTO el Expediente N° 1138/19, registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente se tramita la Contratación Directa N° 19/19 de la Cartógrafa FERRARA Laura Silvana, D.N.I. N° 14.638.461 en el marco del "PROGRAMA PARA EL SANEAMIENTO DOMINIAL".

Que a fojas 02 vuelta el Presidente autoriza la contratación mencionada en el considerando precedente.

Que para la contratación de marras se estima una erogación de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 48/100 (\$ 223.218,48), por el término de SEIS (6) meses.

Que la Directora Provincial de Presupuesto informa a fojas 02 vuelta, que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender el gasto que nos ocupa.

Que el Área Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado intervención de competencia y no tiene objeciones legales que formular.

Que la presente contratación está fundamentada en la estricta razón de la necesidad funcional del sector, encuadrando el procedimiento en el Artículo 73, inc. 2 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, inciso k), Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N° 3487/17, Anexo II y Decreto Provincial N° 2640/18, Anexo I, Punto 2A.

Que en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

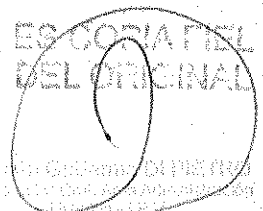
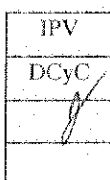
Por ello:

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTI-

///...2.-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

09 MAY 2019

...//2.-

TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 48/100 (\$ 223.218,48), por el término de SEIS (6) meses, para la Contratación Directa de de la Cartógrafa FERRARA Laura Silvana, D.N.I. Nº 14.638.461 en el marco del "PROGRAMA PARA EL SANEAMIENTO DOMINIAL", encuadrando el procedimiento en el Artículo 73, inc. 2 de la Constitución Provincial, Ley Provincial Nº 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18º, inciso k), Decreto Provincial Nº 674/11, Decreto Provincial Nº 3487/17, Anexo II y Decreto Provincial Nº 2640/18, Anexo I, Punto 2A.

ARTÍCULO 2º.- Imputar preventivamente el gasto por el monto indicado en el Artículo 1º de la presente, a la Partida Presupuestaria Nº 4.42.421 del ejercicio Económico y Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. Nº

0998

IPV
DCyC

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL